



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00354-00
Demandante: AZUCENA RUIZ CARDENAS
Demandado: ANDRES ENRIQUE PAEZ TARAZONA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a continuar con el trámite, revisados los comprobantes incorporados por quien representa los intereses de la demandante, encuentra el Despacho que al adelantar las diligencias para efectuar la notificación personal del demandado no se siguieron los lineamientos del artículo 291 del CGP, contrario a ello, se ciñó la togada a los presupuestos del Decreto 806 de 2020 pese a que las diligencias de comunicación se adelantaron de manera física. De igual manera, se observa que no se allegaron las copias cotejaas de los documentos que se remitieron como anexos.

En tal sentido, no será tenida en cuenta la notificación respecto de la cual incorporó constancias y será del caso requerir al extremo demandante para que adelante nuevamente las diligencias de notificación personal dando estricto cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable, artículo 291 del CGP o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de acuerdo a la vía que escoja para efectuar la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8e52c1d4c0845f29379e372e5f0942a72066f06dd81edc23fcca45659b20d1**
Documento generado en 18/01/2022 06:43:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>